

ACUERDO MARCO
SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE EMPLEO

En Montevideo, el día 24 de mayo de 2024 comparecen: **POR UNA PARTE**: el Sr. Mario Arizti, en su calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, constituyendo domicilio en la calle Juncal N° 1511 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: el Sr. Alejandro Sciarra, en su carácter de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, constituyendo domicilio en la Av. 18 de julio 1543 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: la **JUNTA NACIONAL DE DROGAS** (en adelante “JND”), representado en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés, en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radío, en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia N° 710 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: el **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante “INAU”), representado en este acto por el Sr. Guillermo Fossati, en su calidad de Presidente y por el Sr. Aldo Velázquez en su calidad de Vicepresidente, constituyendo domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: el **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE** (en adelante “INISA”), representado en este acto por la Sra. Lucía Curbelo, en su calidad de Presidenta y por las Sras. Rosario Pérez y Andrea Venosa, en su calidad de directoras, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1481 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante “INEFOP”), representado en este acto por el Ing. Pablo Darscht, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1352 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS** (en adelante “**INTENDENCIA DE ARTIGAS**”), representado en este acto por Sr. Pablo Caram, en su calidad de Intendente y el Sr. Emiliano Soravilla en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Av. Cnel. Carlos Lecueder N°472 de Artigas ciudad; **POR OTRA PARTE**: la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES** (en adelante “**INTENDENCIA DE CANELONES**”), representado en este acto por Sr. Luis Marcelo Metediera Vidal, en su calidad de Intendente, constituyendo domicilio en Tomás Berreta N°370 de Canelones ciudad; **POR OTRA PARTE**: la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO** (en adelante “**INTENDENCIA DE CERRO LARGO**”), representado

en este acto por el Sr. José Yurramendi, en su calidad de Intendente y Sra. Graciela Echenique, en su calidad de Secretaria General constituyendo domicilio en General Justino Muñoz N°591 de Melo ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE COLONIA (en adelante "**INTENDENCIA DE COLONIA**"), representado en este acto por Sr. Carlos Moreira Reisch, en su calidad de Intendente, constituyendo domicilio en Avenida General Flores N°467 de Colonia de Sacramento ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO (en adelante "**INTENDENCIA DE DURAZNO**"), representado en este acto por Sr. Carmelo Vidalín Aguirre, en su calidad de Intendente y el Sr. José Domingo Rielli, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Gral. Herrera N°908 de Durazno ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES (en adelante "**INTENDENCIA DE FLORES**"), representado en este acto por Sr. Fernando Echeverría, en su calidad de Intendente y la Sra. María Noel Villalba, en su calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en Santísima Trinidad N°597 de Trinidad ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA (en adelante "**INTENDENCIA DE FLORIDA**"), representado en este acto por Sr. Guillermo López Méndez, en su calidad de Intendente y el Sr. Marcos Pérez, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Independencia N°586 de Florida ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ (en adelante "**INTENDENCIA DE PAYSANDÚ**"), representado en este acto por Sr. Nicolás Olivera Seiguerman, en su calidad de Intendente y el Sr. Fermín Farinha en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Sarandí esq. Zorrilla de San Martín de Paysandú ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO (en adelante "**INTENDENCIA DE RÍO NEGRO**"), representado en este acto por Sr. Omar Lafluf, en su calidad de Intendente y el Sr. Pablo Flores, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N°3242 de Fray Bentos ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA (en adelante "**INTENDENCIA DE RIVERA**"), representado en este acto por el Sr. Richard Sander, en su calidad de Intendente y el Sr. José Mazzoni, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Agraciada N°570 de la ciudad de Rivera; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA (en adelante "**INTENDENCIA DE ROCHA**"), representado en este acto por Sr. Alejo Umpiérrez, en su calidad de

Intendente, constituyendo domicilio en Gral. Artigas N° 176 de Rocha ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SALTO (en adelante "**INTENDENCIA DE SALTO**"), representado en este acto por Sr. Andrés Lima Proserpio, en su calidad de Intendente y el Sr. Gustavo Chiriff, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N°32 de Salto ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ (en adelante "**INTENDENCIA DE SAN JOSÉ**"), representado en este acto por Sra. Ana María Bentaberri, en su calidad de Intendente y el Sr. Sebastián Ferrero, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Asamblea N°496 de San José de Mayo ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO (en adelante "**INTENDENCIA DE SORIANO**"), representado en este acto por Sr. Guillermo Besozzi, en su calidad de Intendente y el Sr. Daniel Gastán, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Eusebio Giménez N°643 de Mercedes ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ (en adelante "**INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ**"), representado en este acto por Sr. Wilson Ezquerria, en su calidad de Intendente y el Sr. José Omar Menéndez, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en 18 de julio N° 164, de Tacuarembó ciudad; **POR OTRA PARTE**: la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES (en adelante "**INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES**"), representado en este acto por Sr. Mario Silvera Araujo, en su calidad de Intendente y el Sr. Horacio Bordon, en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Manuel Lavalleya N° 1130 de Treinta y Tres ciudad; ACUERDAN celebrar el siguiente convenio marco de cooperación, que se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Antecedentes):

I) La Recomendación 195 de la OIT sobre desarrollo de los recursos humanos insta a los estados miembros a: (a) asegurar y facilitar, durante toda la vida de la persona, la participación y el acceso a la información y la orientación profesional, a los servicios de colocación y a las técnicas de búsqueda de empleo, así como a los servicios de apoyo a la formación; (b) promover y facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como las buenas prácticas tradicionales en relación con los servicios de información y orientación sobre la trayectoria profesional, y servicios de apoyo a la formación; (c) determinar, en consulta con los

interlocutores sociales, las funciones y las responsabilidades respectivas de los servicios de empleo, los prestadores de formación y otros prestadores de servicios pertinentes en lo que atañe a la información y la orientación profesional, y (d) proporcionar información y orientación en materia de capacidad empresarial, promover las competencias empresariales y sensibilizar a educadores e instructores.

II) El Gobierno de la República tiene entre sus prioridades la atención a la población, acercar los servicios de la administración pública al ciudadano y que los mismos sean de naturaleza integral y que den respuesta a sus necesidades de la forma más idónea y accesible.

III) En ese sentido el Decreto N° 211/993 de 12 de mayo de 1993 sobre recursos humanos y política nacional de empleo, establece como competencia de la Dirección Nacional de Empleo (en adelante "DINAE") realizar acciones de orientación laboral a través de sus oficinas regionales, coordinando con los organismos nacionales, municipales o locales que ejecuten actividades afines.

IV) DINAE es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, promotora y orientadora de políticas activas de empleo y formación profesional que contribuyen a favorecer el acceso al mercado de trabajo de las personas con mayores dificultades en virtud tanto de las vulnerabilidades coyunturales como las de carácter estructural.

V) Para ello, su Plan Integral de Promoción del Empleo (2020 – 2025) tiene entre sus objetivos generar sistemas de registro, orientación e intermediación para el empleo y el desarrollo de la empleabilidad con énfasis en población vulnerable, adoptando tecnologías y procesos más modernos.

VI) El modelo de servicios públicos de empleo actual comienza a implementarse en el año 2006, con la creación de los Centros Públicos de Empleo convenios entre la DINAE MTSS y los Gobiernos Departamentales; a partir de la creación del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional INEFOP (ley 18.406), el modelo de servicios contempla diferentes figuras institucionales; gestionándose mediante convenios, en algunos casos desde INEFOP, en otros casos a través de convenios entre INEFOP, DINAE y Gobiernos Departamentales, en otros casos en convenios entre DINAE y Gobiernos Departamentales.

VII) Este aspecto refleja la diversidad de mecanismos de prestación de los servicios. En este sentido, se busca homogeneizar procesos, procedimientos y herramientas

informáticas con la finalidad de garantizar homogeneidad en la prestación de los servicios a los usuarios.

VIII) Con el objetivo de generar mayor impacto en la ciudadanía en términos de mejora de la empleabilidad de las personas y generación de oportunidades de acceso al empleo de calidad, se busca disminuir las brechas en términos de acceso y sostenibilidad del empleo, generando respuestas más ajustadas a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales que hacen uso del servicio. De esta manera, la profesionalización de los servicios y generación de nuevos dispositivos más adaptados a las diferentes realidades se vuelve fundamental.

IX) En ese sentido, se acuerda generar un ecosistema de servicios públicos de empleo, que funcione de manera integrada e interconectada, incorporando a otros actores de gobierno en la prestación de servicios de orientación para el empleo.

SEGUNDA (Objeto):

I) El presente acuerdo tiene como objeto la creación de un **Sistema Nacional de Servicios de Empleo**, que incluye información, orientación laboral, intermediación laboral, acceso a capacitación, así como la derivación interinstitucional al ciudadano, vinculando los servicios públicos y privados de empleo, según las características y necesidades de cada territorio, de las instituciones participantes prestadoras de servicios y de los ciudadanos, velando por una excelente experiencia de usuario.

II) Mediante la creación de este Sistema se procura garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el acceso a los servicios de empleo, y especialmente de los usuarios buscadores de empleo y facilitar su prestación en todo el territorio nacional mediante la compatibilidad de procesos, procedimientos y herramientas informáticas de las instituciones prestadoras de los mismos.

TERCERA (Acciones): **I)** Para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo, se establecen las siguientes acciones:

a. Establecer e impulsar las bases de coordinación y cooperación interinstitucional para facilitar la implementación, funcionamiento, regulación y sostenibilidad de un modelo integrado de prestación de servicios.

b. Articular medidas e instrumentos de colaboración para la ejecución coordinada y normalizada de un sistema de información y orientación para el empleo, con el fin de que la ciudadanía pueda acceder en igualdad de condiciones a los distintos servicios, programas y proyectos de orientación laboral ejecutados por las

instituciones públicas participantes y sus socios colaboradores. Estas medidas e instrumentos serán detalladas en un protocolo de actuación del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, el cual será redactado luego de la primera reunión celebrada del Comité Ejecutivo y de Gestión, establecido en el numeral II de la cláusula séptima del presente acuerdo.

c. Acordar y definir los canales de difusión de la información y definir mecanismos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información al ciudadano.

d. Precisar el conjunto de servicios disponibles, las unidades y los funcionarios responsables de su gestión en las distintas oficinas del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, vinculados a planes, programas y proyectos de mejora de la empleabilidad.

e. Mantener un registro de la entrada y atención de las solicitudes, especificando el número de personas atendidas, el tipo de servicio y los resultados logrados, con un relevamiento de datos mínimos comunes,

f. Instalar un mecanismo de remisión de informes, monitoreo y seguimiento para garantizar la efectividad del servicio prestado y el valor público generado.

g. Crear un sistema de validación estándar y acreditación para las instituciones privadas que formen parte, de manera directa o indirecta, del Sistema Nacional de Servicios de Empleo.

CUARTA (Alcance del acuerdo):

I) El Sistema Nacional de Servicios de Empleo estará conformado por los organismos nacionales, departamentales, municipales o locales que ejecuten actividades y cometidos vinculados al empleo y la formación profesional, en la atención a sus diferentes colectivos.

II) En ese sentido, podrán formar parte del Sistema, en primera instancia, las instituciones firmantes, así como cualquier otra institución pública que cumpla con lo establecido anteriormente, previa validación de la DINA E, a través de la firma del documento de adhesión, cuyo contenido se adjunta como Anexo y formará parte del presente acuerdo.

III) También podrán integrarse al Sistema aquellas instituciones privadas que desarrollen acciones vinculadas al empleo y a la formación profesional, previa validación de la DINA E. El nivel de participación de las instituciones privadas será

delimitado en un acuerdo específico, cuyo contenido se adjunta como Anexo y formará parte del presente acuerdo.

IV) Además, contempla la posibilidad de que instituciones que, si bien no serán parte activa del Sistema, lo nutrirán, a los efectos de contar con una visión completa de la trayectoria formativo-laboral de la persona, que permita integrar información validada por los organismos competentes, optimizar tiempos de los operadores en el registro y las vías de entrada de la persona a los servicios evitando duplicar la solicitud de datos. Los acuerdos de traspaso de información calificada con dichas instituciones serán competencia de DINAE.

QUINTA (Definición de los Servicios):

I) Definición de Información Calificada

La información calificada como punto de partida para la prestación de los servicios del Sistema Nacional de Servicios de Empleo deberá contar y aportar información de calidad a los diferentes usuarios y actores con los que se vincula. La información calificada será sobre mercado de trabajo, derecho laboral, oferta de recursos sociales que brindan las instituciones que forman parte del Sistema, y otros aspectos de la organización del mercado del empleo.

II) Definición de Orientación Laboral.

a. La Orientación Laboral como servicio de apoyo al empleo, consiste en el acompañamiento técnico y de construcción conjunta, para la identificación y/o desarrollo de competencias personales, sociales y laborales; con el objetivo de fortalecer la incorporación de las personas al mundo del trabajo desde una perspectiva de Derechos.

Una de las principales líneas de acción de la Orientación Laboral es el diseño de estrategias y acciones para la mejora del desarrollo profesional y la empleabilidad, tanto para el trabajo dependiente como independiente. Se entiende como un proceso dinámico, de rediseño constante que contempla la multiplicidad de perspectivas.

Como parte de las políticas de empleo, promueve la construcción de ciudadanía y autonomía, basado en los principios de universalidad, interseccionalidad, trabajo decente, respeto a la diversidad y equidad.

b. Dispositivos de Orientación Laboral:

En el marco del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, y dentro del servicio de orientación laboral se podrán ofrecer un amplio número de actuaciones, a realizar de forma individual o grupal y teniendo en cuenta el perfil de la persona usuaria y sus recursos para el acceso al mercado de trabajo.

- Desarrollo de un itinerario personalizado de apoyo a la integración al mercado laboral.
- Información sobre el mercado de trabajo
- Asesoramiento sobre técnicas de búsqueda de empleo
- Asesoramiento para el autoconocimiento y posicionamiento para el mercado de trabajo
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo
- Detección de perfiles emprendedores y para el autoempleo
- Desarrollo de recursos para promover la autonomía de las personas usuarias en la búsqueda de empleo
- Gestión de planes de acción individualizados para las personas y colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo

III) Definición de Intermediación Laboral

a. La Intermediación Laboral consiste en el encuentro entre la oferta y la demanda de trabajo, procurando la correspondencia entre las necesidades de las personas que se encuentran en búsqueda de empleo y las del sector empleador.

Su finalidad es la de potenciar las posibilidades de acceso de aquéllas, a un puesto de trabajo de acuerdo a las características de su perfil y facilitar al empleador, la adecuación a los requerimientos y necesidades del puesto solicitado. La Intermediación Laboral busca mejorar la calidad y la efectividad del servicio, favorecer el ejercicio de los derechos en el ámbito del trabajo, disminuir los sesgos e inequidades del mercado de trabajo, así como disminuir los costos de transacción y colaborar en la profesionalización del proceso de contratación de las empresas.

b. Dispositivos de Intermediación Laboral

Dentro de los dispositivos de Intermediación Laboral que se desarrollarán en el marco del Sistema Nacional de Empleo, se encuentra:

- Asesoramiento a empresas para selección de personal adecuados a sus necesidades, y de las herramientas de promoción del empleo disponibles

- Búsqueda de perfiles adecuados a las necesidades de las empresas y preselección de personal a partir de la base de datos integrada del Sistema Nacional de Servicios de Empleo
- Acompañamiento y seguimiento de la inserción laboral durante un período de tiempo estipulado, según las necesidades de las personas y de las personas, y en función del alcance de cada institución.
- Herramientas digitales para la búsqueda autónoma de personal de parte de las empresas

SEXTA (Principios orientadores):

Los siguientes principios constituyen la base de los servicios de empleo:

1. Que se centre en el beneficiario.

- *Independencia*: los servicios de empleo respetan la libertad de elección profesional y desarrollo personal del ciudadano usuario.
- *Imparcialidad*: los servicios de empleo se ajustan exclusivamente a los intereses de la persona, no está influida por intereses del proveedor, intereses institucionales o financieros y no discrimina debido al sexo, la edad, el origen étnico, la clase social, las cualificaciones, o la capacidad.
- *Confidencialidad*: los ciudadanos tienen derecho a la privacidad de la información personal que facilitan para los servicios de empleo.
- *Igualdad de oportunidades*: los servicios de empleo promueven la igualdad de oportunidades de aprendizaje y laborales de todos los ciudadanos.
- *Enfoque global*: en los servicios de empleo se considera el contexto personal, social, cultural y económico de la toma de decisiones del ciudadano.

2. Que capacite a los ciudadanos.

- *Participación activa*: los servicios de empleo, en particular la orientación laboral, es una actividad de colaboración entre el ciudadano, el orientador y otros agentes significativos, por ejemplo, aquellos que ofertan aprendizaje, las empresas, los miembros de la familia o los intereses del municipio, y se basa en la participación activa del ciudadano.
- *Habilitación*: ayuda al ciudadano a ser capaz de planificar y gestionar sus itinerarios de aprendizaje y profesionales y las transiciones existentes en ellos.

3. Que mejore el acceso para el ciudadano.

- *Transparencia*: la naturaleza del servicio resulta inmediatamente obvia para el usuario.
- *Amabilidad y empatía*: el personal los servicios de empleo ofrece una atmósfera acogedora a los ciudadanos.
- *Continuidad*: los servicios de empleo apoyan a los ciudadanos en el conjunto de transiciones de aprendizaje, laborales, sociales y personales que realizan o encuentran.
- *Disponibilidad*: todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a los servicios de orientación en cualquier momento de su vida.
- *Accesibilidad*: los servicios de empleo serán accesibles de una manera flexible y fácil de utilizar, por ejemplo, a través de entrevistas personales, por teléfono, por correo electrónico o en el marco de actividades de promoción externa, y en momentos y lugares adecuados a las necesidades de los usuarios.
- *Idoneidad*: el servicio se facilita mediante una gran variedad de métodos para responder a las diversas necesidades de los ciudadanos.

4. Que garantice la calidad.

- *Adecuación de los métodos*: los métodos utilizados tienen una base teórica y/o científica pertinente para el objetivo para el que se utilizan.
- *Mejora continua*: los servicios se mejoran continuamente incluyendo de manera regular las opiniones de los ciudadanos y se ofrecen al personal posibilidades de formación permanente.
- *Derecho de reparación*: los ciudadanos tienen derecho a presentar una queja formal si consideran que el servicio recibido no es satisfactorio.
- *Personal competente*: el personal que facilita dispone de capacidades acreditadas a nivel nacional para identificar y ocuparse de las necesidades de los ciudadanos y, en su caso, enviar a las personas a un servicio más adecuado.

SEPTIMA (Gobernanza y gestión):

I) Consejo Consultivo Directivo: A efectos de este acuerdo, la gobernanza en la implementación de los servicios del Sistema Nacional de Servicios de Empleo dependerá de un Consejo Consultivo Directivo cuya función es asegurar la armonización y articulación de las políticas públicas y planes nacionales de

promoción de empleo, con el fin de disminuir la dispersión de esfuerzos y optimizar los recursos existentes; integrado por un representante delegado de cada una de las partes con nivel de Alta Dirección, y presidido por la Dirección Nacional de Empleo, o su delegado.

El Consejo Consultivo Directivo será el organismo encargado de responder y expedirse sobre las solicitudes de consulta que puedan realizar los actores sociales vinculados al empleo y a la formación profesional, en el marco del diálogo social.

II) Comité Ejecutivo y de Gestión: El Comité Ejecutivo y de Gestión será coordinado por un equipo técnico de la DINA E y estará compuesto por las entidades de carácter nacional pertenecientes al Sistema y dos representantes del Congreso de Intendentes. El Comité Ejecutivo y de Gestión velará por coordinar y asegurar que los servicios de empleo y formación profesional sean ejecutados de manera organizada en el Sistema Nacional de Servicios de Empleo, de acuerdo con los objetivos estratégicos, resultados y enfoques de trabajo establecidos, y en consistencia con la misión y visión de la misma; así como asegurar los estándares de calidad y mejora continua de los diferentes servicios, métodos y herramientas de trabajo y uso eficiente de la plataforma de registro y gestión de Servicios de Empleo, actualmente Vía Trabajo.

El equipo de coordinación técnica mantendrá comunicación tanto con las instancias internas y externas de las instituciones prestadoras de servicios para asegurar que se incorporen los lineamientos de política pública en la implementación de los servicios, para retroalimentarse mutuamente con información oportuna y pertinente de los servicios prestados, de las características de los territorios, de los datos e indicadores del mercado laboral, estudios sectoriales e identificación de necesidades.

El Comité Ejecutivo y de Gestión deberá realizar, luego de su primera reunión, un Protocolo de Actuación donde deberán definirse las medidas e instrumentos de colaboración del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, así como el funcionamiento de los organismos de gobernanza y los mecanismos de evaluación, supervisión y monitoreo.

El Comité supervisará, de forma permanente, el seguimiento de las acciones realizadas con los buscadores de empleo propias de cada servicio, a fin de observar su funcionamiento, documentar los hallazgos y buenas prácticas y recomendar procesos de mejora, en su caso.

Asimismo, elevará los acuerdos de las mesas de trabajo al Consejo Consultivo Directivo, para su ratificación.

III) Mesas de Trabajo: Las mesas de trabajo operativas permitirán la implementación del sistema, a través de la generación permanente de acuerdos, generación de propuestas y atención a las dificultades, cuando corresponda. Las mismas son: Mesa de Metodología, Mesa de Tecnología y Mesa de Comunicación. La DINAE podrá constituir, junto con las intendencias, órganos de gestión a nivel local o regional.

Será fundamental garantizar el adecuado funcionamiento y sostenibilidad de las Mesas de Trabajo para el adecuado funcionamiento del Sistema.

a. Mesa de Metodología: definirá principios orientadores, contenidos y procesos comunes de prestación de los servicios de orientación, información, e intermediación. Definirá los tránsitos que realizan las personas usuarias entre las distintas instituciones, así como los datos mínimos necesarios para garantizar la trazabilidad de los itinerarios de las personas usuarias en el Sistema. Acordará la definición y alcance de los diferentes roles técnicos operativos vinculados a la implementación de los servicios, así como las competencias necesarias para el desarrollo de las tareas, la detección de las necesidades de formación y la búsqueda de espacios de desarrollo profesional de los equipos de los servicios de empleo.

b. Mesa de Tecnología: propondrá cómo será la interacción de las plataformas y bases de datos que las instituciones y organizaciones poseen, con el objetivo de lograr una mayor integralidad en la prestación de los servicios, descentralización, trazabilidad y transparencia. Deberá contemplar las consideraciones necesarias en lo que respecta a la accesibilidad, uso y confidencialidad de datos, así como a los distintos roles dentro del sistema para el acceso a los mismos.

c. Mesa de Comunicación: Definirá los mecanismos de información y comunicación del Sistema Nacional de Servicios de Empleo.

IV) La Dirección Nacional de Empleo, a través del Comité Ejecutivo y de Gestión, coordinará y realizará una planificación conjunta anual y el seguimiento del funcionamiento de los servicios con la periodicidad que se establezca. Dicha planificación anual deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo Directivo.

V) Para garantizar la sostenibilidad financiera y el funcionamiento racional, eficiente y eficaz de los servicios, cada institución participante y prestadora de servicios de orientación, deberá consignar las partidas presupuestarias anuales necesarias para la cobertura de la gestión operativa y administrativa de los servicios de orientación desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, de acuerdo con el servicio que presta, según su competencia y conforme a lo establecido en este acuerdo o en los planes anuales elaborados conjuntamente.

OCTAVA (Estructura operativa):

I) La operación de los servicios de empleo podrá ser desarrollada por las instituciones participantes y prestadoras de servicios de empleo, así como podrá desarrollarse en colaboración de actores locales, sociedad civil y de la academia, según la estrategia que establezca cada institución.

II) La derivación interinstitucional de los usuarios a **otras acciones** de mejora de la empleabilidad, será coordinada y ejecutada con prestadores de servicios habilitados en cada territorio para:

- Mejora de la empleabilidad: formación, capacitación, certificación y reconocimiento de competencias.
- Apoyo a emprendimientos: asistencia técnica, formalización, acceso a mercados y asesoría financiera para pequeña y mediana empresa.
- Gestión de trámites: que faciliten las gestiones de las personas en la mejora de la empleabilidad en su territorio
- Apoyo laboral: aspectos tales como adaptaciones, identificación de compañeros y compañeras mentores o apoyos naturales, entre otros, que permitan el cumplimiento de las obligaciones laborales de las personas con discapacidad .
- Modalidades de Empleo Protegido: diversas metodologías de inclusión laboral dirigida a la prestación de apoyo continuado a las personas con mayores dificultades para acceder, asegurar y mantener un empleo remunerado en el mercado laboral.

III) Derivación a la oferta de Capacitación

La derivación de usuarios a la oferta de capacitación a través de los servicios de empleo se realiza en el marco de los cometidos generales de mejora de la empleabilidad para la inserción o la reinserción laboral de las personas, y con el

objetivo de fomentar el acceso a la educación, a la formación y al aprendizaje permanente de las personas.

La capacitación y formación profesional consiste en la identificación, promoción y desarrollo de las competencias y cualificaciones de las personas, que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

NOVENA (Responsabilidades de las partes):

I) Las instituciones participantes del Sistema Nacional de Servicios de Empleo se comprometen a:

- a.** poner a disposición de las personas que buscan empleo programas y servicios de apoyo al empleo, como es la orientación laboral, el asesoramiento en la búsqueda de empleo, la inserción laboral, la derivación a capacitación y el acompañamiento, distribuidos por todo el territorio nacional, de acuerdo a las competencias y recursos de cada institución. De manera preferente, los servicios estarán destinados a las personas desempleadas y, especialmente, a aquellas que presentan mayores dificultades para la inserción en el mercado de trabajo.
- b.** Promover la cultura de asociatividad entre los beneficiarios de este acuerdo
- c.** Designar el personal cualificado requerido para atender a las personas, que requieran de los servicios de empleo, contando con profesionales de disciplinas que habilitan para esta función, de acuerdo con las categorías de servicios que se ofrezcan en cada institución y territorio, como: psicología, derecho, educación social, economía y trabajo social, etc.
- d.** Designar a una persona que tendrá la calidad de enlace institucional para los efectos de coordinación interinstitucional con el equipo de la Dirección Nacional de Empleo.
- e.** Participar en la elaboración, ajuste y validación de guías, protocolos y manuales operativos de los diferentes servicios de empleo.
- f.** Intercambiar información y/o datos, en caso de ser viable, enlazar sus sistemas de información para contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de información del Sistema Nacional de Servicios de Empleo y/o herramientas que oportunamente

sean desarrolladas y que faciliten contar con un único mecanismo para la medición de los resultados de los servicios prestados, evitando la duplicidad de datos y tomando las providencias necesarias respecto a las medidas de seguridad de cada uno de los sistemas, conforme a las normativas internas y la normativa general de protección de datos.

II. Asimismo, es responsabilidad de DINA:

- a.** Brindar capacitación al personal de las instituciones participantes en la prestación de los servicios de orientación.
- b.** Gestionar e implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de orientación realizadas con los solicitantes de empleo.
- c.** Estimular, a partir de la experiencia desarrollada, el intercambio de buenas prácticas que pudieran mejorar los servicios en términos de empleo y oportunidades.
- d.** Desarrollar, implementar y mantener el Sistema de Información de la Red Nacional de Servicios de Empleo.
- e.** Desarrollar, implementar y mantener la plataforma de registro y gestión de Servicios de Empleo

DÉCIMA (Comunicación y Visibilidad):

- I)** Las iniciativas de comunicación y publicidad que se impulsen en el marco de este convenio se coordinarán entre las unidades de comunicación institucional de las instituciones participantes y prestadoras de servicios de orientación.
- II)** El uso de una imagen institucional del Sistema Nacional de Servicios de Empleo en cualquier evento como jornadas, foros, entrevistas, conferencias, y en el material promocional o formativo, entre otros, será antecedido de la comunicación y aprobación por el equipo de coordinación técnica.
- III)** Las partes aceptan como medio fehaciente de comunicación el correo electrónico.

DÉCIMO PRIMERA (Datos personales): De conformidad con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008, los datos suministrados a partir de la implementación del Sistema Nacional de Servicios de Empleo quedarán incorporados en la Base de Datos que formará parte de dicho Sistema, la cual será procesada exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente acuerdo.

A tales efectos, las Partes podrán disponer y tener acceso a datos personales, que deberán recogerse a través de medios legítimos y sólo serán los imprescindibles para poder prestar el servicio requerido.

En tal sentido, las partes se obligan a recoger el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares de datos personales para el tratamiento de su información personal. Asimismo, se garantizará un nivel de protección adecuado y se guardará estricto secreto profesional sobre éstos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 302 del Código Penal.

Se tomarán a su vez las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que los puedan utilizar para finalidades distintas o incompatibles para las que han sido solicitados al titular. En ese sentido, todo acceso a datos y en su caso, su tratamiento (modificación, borrado, etc.) quedará reflejado en un fichero de auditoría en el que se anotarán, al menos, el dato al que se ha accedido, los datos que identifiquen a la persona que ha accedido al dato, la fecha y hora de acceso y el tratamiento realizado con el dato (lectura, alta, modificación, borrado). Con posterioridad a la firma de este convenio, los integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Empleo firmarán un acuerdo específico sobre tratamiento de información personal que refleje las obligaciones y responsabilidades de la entidad y de las personas que autorice la misma para el acceso a los datos, el cual será remitido oportunamente y acordado por todos los miembros. Una vez firmado dicho convenio será parte constitutiva de este convenio marco, al cual deberán adherir las instituciones que se integren con posterioridad.

DÉCIMO SEGUNDA (Incumplimientos): Todas las observaciones, incumplimientos u omisiones, deberán ser informadas por las partes y presentadas a consideración de sus Direcciones, que en última instancia y de no ser las mismas rectificadas dentro de un plazo prudente podrán decidir la rescisión del presente convenio sin afectar el normal desarrollo de las actividades en curso.

DÉCIMO TERCERA (Domicilios): Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTA (Plazo): El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año, renovable automáticamente. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio,

con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta. Las partes se comprometen, en caso de rescisión del presente Convenio, a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO QUINTA (Jurisdicción aplicable): Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

DÉCIMO SEXTA (Disposiciones finales):

I) Recursos: queda establecido que la suscripción del presente acuerdo no implica ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

II) Coordinador General: Cada una de las partes conviene designar coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas. Las personas designadas deberán ser notificadas a la Dirección Nacional de Empleo en un plazo máximo de 60 días luego posteriores a la firma del presente acuerdo marco.

III) Los aspectos no mencionados concretamente en este acuerdo marco, serán discutidos y resueltos interinstitucionalmente, de acuerdo a lo que la legislación vigente establezca para cada caso.

IV) Cualquier enmienda al presente acuerdo marco, entrará en vigor cuando exista acuerdo mutuo y debe constar por escrito.

V) Son causas de rescisión y resolución del presente acuerdo, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en la Cláusula de Incumplimiento;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, cuando no pueda ser superada por las partes;

VI) La rescisión del acuerdo no afectará a las actividades en curso, las que deberán continuar hasta su culminación.

De conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este acuerdo marco, se firman 22 ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

**ACUERDO DE ADHESIÓN DE INSTITUCIÓN PRIVADA
AL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE EMPLEO**

En Montevideo, el día de de 2024 comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO** (en adelante “**DINAE**”), representada en este acto por el Soc. Daniel Pérez, en su calidad de Director Nacional de Empleo, constituyendo domicilio en la calle Juncal N° 1511 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** (en adelante “.....”), representado en este acto por, en su calidad de, constituyendo domicilio en de esta ciudad; ACUERDAN celebrar el siguiente convenio de adhesión al Sistema Nacional de Servicios de Empleo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: I) Con fecha de 2023 se crea el Sistema Nacional de Servicios de Empleo a través de un Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y distintos organismos públicos comparecientes en el mismo, cuyo objetivo es *garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el acceso a los servicios de empleo, y especialmente de los usuarios buscadores de empleo y facilitar su prestación en todo el territorio nacional mediante la compatibilidad de procesos, procedimientos y herramientas informáticas de las instituciones prestadoras de los mismos*

II) El Sistema estará conformado por los organismos nacionales, municipales o locales que ejecuten actividades y cometidos vinculados a la formación profesional y el empleo, en la atención a sus diferentes colectivos, así como aquellas instituciones privadas validadas por DINAE que desarrollen acciones en ese sentido, a los efectos de incluir información, orientación laboral e intermediación laboral, así como la derivación interinstitucional al ciudadano, vinculando los servicios públicos y privados de empleo, según las características y necesidades de cada territorio, de las instituciones participantes prestadoras de servicios y de los ciudadanos.

SEGUNDA: I) es una institución que desempeña las siguientes acciones vinculadas a los servicios de empleo:

II) En el marco de las acciones recién mencionadas, las partes entienden pertinente su participación en el Sistema Nacional de Servicios de Empleo, cuyo rol será

III) En ese sentido Accederá a la plataforma informática del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, pudiendo brindar y acceder a los datos personales de los colectivos que ésta registre en la misma.

TERCERA: Compartiendo en un todo el acuerdo establecido para la creación del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, su objetivo y cometidos, así como las estrategias para el desarrollo de las distintas acciones, es interés de integrarse al convenio marco en todos sus términos.

CUARTA: En consecuencia, se adhiere plenamente a todas las cláusulas estipuladas en el acuerdo suscripto con fecha, el cual integra el presente en todo lo que corresponda como un único documento, lo que es aceptado por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, de acuerdo a las facultades conferidas por las demás instituciones para recibir esta adhesión.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

ACUERDO DE ADHESIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO

AL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE EMPLEO

En Montevideo, el día de de 2024 comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO** (en adelante “DINAE”), representada en este acto por el Soc. Daniel Pérez, en su calidad de Director Nacional de Empleo, constituyendo domicilio en la calle Juncal N° 1511 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** (en adelante “.....”), representado en este acto por, en su calidad de, constituyendo domicilio en de esta ciudad; ACUERDAN celebrar el siguiente convenio de adhesión al Sistema Nacional de Servicios de Empleo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: I) Con fecha de 2023 se crea el Sistema Nacional de Servicios de Empleo a través de un Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y distintos organismos públicos comparecientes en el mismo, cuyo objetivo es *garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el acceso a los servicios de empleo, y especialmente de los usuarios buscadores de empleo y facilitar su prestación en todo el territorio nacional mediante la compatibilidad de procesos, procedimientos y herramientas informáticas de las instituciones prestadoras de los mismos*

II) El Sistema estará conformado por los organismos nacionales, municipales o locales que ejecuten actividades y cometidos vinculados a la formación profesional y el empleo, en la atención a sus diferentes colectivos, así como aquellas instituciones privadas validadas por DINAE que desarrollen acciones en ese sentido, a los efectos de incluir información, orientación laboral e intermediación laboral, así como la derivación interinstitucional al ciudadano, vinculando los servicios públicos y privados de empleo, según las características y necesidades de cada territorio, de las instituciones participantes prestadoras de servicios y de los ciudadanos.

SEGUNDA: Compartiendo en un todo el acuerdo establecido, su objetivo y cometidos, así como las estrategias para el desarrollo de las distintas acciones, es interés de integrarse al convenio marco en todos sus términos.

TERCERA: En consecuencia, se adhiere plenamente a todas las cláusulas estipuladas en el acuerdo suscripto con fecha, el cual integra el presente en todo lo que corresponda como un único documento, lo que es aceptado por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Sistema Nacional de Servicios de Empleo, de acuerdo a las facultades conferidas por las demás instituciones para recibir esta adhesión.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.